



RESOLUCIÓN NÚMERO 1337

02 de septiembre de 2015

Por medio de la cual se convoca a la Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los estudiantes tendrán un representante ante el Consejo Académico, máxima autoridad académica de la Institución.

Que así mismo el artículo 25 ibídem, señala que el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá cumplir los mismos requisitos y calidades que se exigen para ser miembro del Consejo Directivo.

Que dicho representante tendrá un suplente, el cual deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades que él, y lo reemplazará en las faltas temporales o definitivas.

Que así mismo el Artículo 9, literal d) señala que el representante de los estudiantes y su suplente, deberán tener matrícula vigente en la Institución en un programa de Educación Superior; acreditar en el momento de la inscripción, un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido vínculos laborales o contractuales con la institución desde un (1) año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación y no haber sido sancionado disciplinariamente; ser elegido en votación secreta y universal por todos los estudiantes de pregrado y postgrado con matrícula vigente.

Que así mismo el Artículo 9, Parágrafo 4) señala que ninguno de los representantes podrá tener antecedentes disciplinarios vigentes certificados por la procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Que quien se desempeñaba como Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, ya culminó sus estudios en nuestra institución, por lo que se hace necesario convocar a los estudiantes de la institución, para que elijan a su representante ante dicho cuerpo colegiado.

Que por lo anteriormente expuesto,





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar entre el día 02 y el 11 de septiembre de 2015, de las 08:00 a las 17:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTICULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico, el día 22 de septiembre de 2015, entre las 8:00 y las 20:00 horas para lo cual se instalará la respectiva urna en el Hall del bloque Académico.

ARTICULO CUARTO, Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes deberán tener matrícula vigente en la Institución en un programa de Educación Superior; acreditar un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido vínculos laborales o contractuales con la institución desde un (1) año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación y no haber sido sancionado disciplinariamente; lo que deberán demostrar al momento de inscribirse aportando certificado expedido por Admisiones, Registro y Control, que así lo acredite. La certificación de no tener nombramiento o relación contractual con la institución al momento de la elección o en el año anterior a ella será expedida por el Secretario General de la Institución.

ARTICULO QUINTO, Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Académico, el candidato con su suplente deberá ser propuesto e inscrito ante la Secretaría General, con la firma de por lo menos veinte (20) estudiantes, dentro de la fecha y hora indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalarán claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y del segundo renglón, quien será el representante suplente.

ARTICULO SEXTO. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5, en sobre sellado y marcado.

ARTICULO SEPTIMO. El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en los Acuerdos Nos.002 y 008 de 2007, las Resoluciones Nos.214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y 311 del 7 de febrero de 2011.

ARTICULO OCTAVO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación con su cédula, carné u otro documento que contenga foto y datos del estudiante que puedan demostrar que él es quien dice ser, y una vez verificado por parte de los jurados de votación que el estudiante aparece en el listado con matrícula vigente, que para tal efecto suministrará la Oficina de Admisiones, Registro y Control. Cada estudiante sólo podrá votar por una de las planchas inscritas.





PARÁGRAFO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

ARTICULO NOVENO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años comprendido entre el 22 de septiembre de 2015 y el 21 de septiembre de 2017.

ARTICULO DÉCIMO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que para tal fin se utilicen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Rector decidirá sobre las reclamaciones que se susciten a través de los procesos electorales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Una vez concluido el término fijado para la elección, los jurados de votación procederán a realizar el escrutinio y a elaborar el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del jurado.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Agotado el proceso electoral en los anteriores términos la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2015.


BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector